

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR**, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición no de Ley sobre las categorías de ingreso en el convenio colectivo del Grupo Renfe** para su debate en la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados meses de enero y febrero se dieron diversas movilizaciones por parte de los trabajadores y trabajadoras de Renfe-Operadora E.P.E. (en adelante, RENFE), culminando en una huelga el pasado 9 de febrero. El principal desencadenante de la situación de conflicto fue el incumplimiento por parte de RENFE del compromiso de eliminar los subgrupos de ingreso que se establecieron en el primer convenio colectivo de Renfe en el año 2016, y que comporta que parte de las personas trabajadoras de RENFE estén recibiendo un salario inferior por el mero hecho de incorporarse en una fecha diferente a la de sus compañeros y compañeras.

En efecto, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible adquirió el compromiso en el propio Convenio Colectivo de que eliminaría los subgrupos de ingreso tras la firma este. En ese sentido, el pasado 1 de febrero de 2024, en un informe firmado por el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Sr. Jesús M. Gómez García, se recordaba que en previsión del compromiso:

“RENFE plantea una negociación destinada a la eliminación total de las categorías de ingreso con efecto de 1 de julio de 2023.”

El informe añadía que los costes adicionales quedaban compensados con el plan de desvinculaciones voluntarias.

Una semana después, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, refiriéndose al propio informe del Ministerio de Transportes, destaca que la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos emite informe de impacto presupuestario en el que apunta que:

“el Plan de Desvinculaciones Voluntarias y Jubilación Parcial es una medida ya existente en la entidad y que la reducción retributiva de las categorías de ingreso se introdujo en el I Convenio Colectivo como una medida de ahorro que

compensase el coste de dicho Plan, no puede considerarse una medida de ahorro.”

En definitiva, este segundo informe vendría a desestimar el criterio favorable del Ministerio de Transportes sometiéndolo a una serie de condiciones que, como añade el informe, compensaran “el impacto presupuestario que dicha medida supone”.

Llegado este punto, es obligado recordar que, en la Constitución Española, la vinculación a los derechos fundamentales opera a partir de un doble esquema. En primer lugar, el artículo 9.1 CE establece una vinculación negativa a los derechos fundamentales, es decir, el deber de abstenerse de cualquier actuación que vulnere la Constitución, incluidos eventualmente los derechos fundamentales, y que afecta tanto a los poderes públicos como a los ciudadanos. En segundo lugar, el artículo 53.1 CE recoge una vinculación positiva a los derechos fundamentales, que afecta exclusivamente a los poderes públicos y que se traduce en un deber general de realizar las funciones de acuerdo con la Constitución y un mandato de desplegar la eficacia de los derechos fundamentales en el sentido de establecer su realización plena

Un principio básico que opera en nuestras relaciones de trabajo es que a un trabajo de igual valor le corresponde la misma retribución, independientemente del género, orientación sexual, afiliación a un sindicato, religión, ideas políticas o de la fecha de incorporación a la empresa, entre otros posibles motivos de discriminación.

Como recuerda Maria Emilia Casas Baamonde, presidenta emérita del Tribunal Constitucional, en un artículo del número 5/2019 de la Revista de Jurisprudencia Laboral: *“Los sistemas de doble escala salarial basados exclusivamente en la fecha de contratación de los trabajadores son contrarios al genérico principio constitucional de igualdad y al principio legal de igualdad retributiva por trabajo de igual valor”*.

Es decir, estas dobles escalas salariales resultan contrarias al artículo 14 de la Constitución Española y, por ende, los artículos 4.2.c, 17 y 28 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta idea básica, la de la no discriminación salarial por fecha de ingreso en la empresa, ha sido confirmada en sucesivas ocasiones por el Tribunal Supremo (sentencias 69/2019, de 5 de marzo de 2019; 224/2019, de 18 de marzo;

694/2019, de 8 de octubre de 2019; 484/2019, de 24 de junio de 2019, entre otras).

De acuerdo con lo expuesto, en aplicación de la legislación y la jurisprudencia laboral las categorías de ingreso suponen una doble escala salarial sin justificación, algo prohibido en nuestro ordenamiento jurídico.

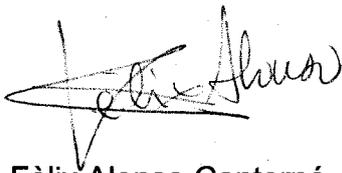
Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a hacer efectivo, cuanto antes, el compromiso de total eliminación de las categorías de ingreso en RENFE, retomando para ello los acuerdos alcanzados con el Comité de Empresa.

Palacio del Congreso de los Diputados

Madrid, a 24 de abril de 2024



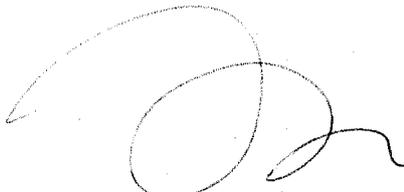
Félix Alonso Cantorné

Diputado



Aina Vidal Sàez

Portavoz adjunta primera



Verónica Martínez Barbero

Diputada